



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2024 - 30º Aniversario de la Consagración
Constitucional de la Autonomía Universitaria”

RESOLUCIÓN DCS 384/2024

Ref. Exp 2724/2024

Bahía Blanca, 7 de agosto de 2024

VISTO

El convenio marco de colaboración mutua y propósitos generales N° 7/2024 celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Universidad Nacional del Sur.

Y CONSIDERANDO:

Que es de interés del Municipio fortalecer las relaciones recíprocas de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a partir de la suscripción de acuerdos específicos, en el marco de los Convenios Marcos de Cooperación que unen desde antes de ahora a las partes, y de lo previsto por el artículo 7 de la Ordenanza No 14948;

Que las partes acuerdan llevar adelante un proyecto con la finalidad de capacitar e instruir profesionalmente a los operadores del Subcentro de Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Prevención, Enlace y Comunicación de la Municipalidad de Bahía Blanca (107 y 109);

Que, dichas tareas se realizarán en tres etapas establecidas de manera conjunta entre las partes;

Que existen cartas de intención firmadas por el rector de esta universidad y el intendente municipal;

Lo aprobado en sesión ordinaria el 7 de agosto;

Por ello:

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Departamento de Ciencias de la Salud y la Municipalidad de Bahía Blanca, presente como ANEXO 1.

ARTÍCULO 2º: Agréguese al expediente de referencia. Infórmese al solicitante y a la Secretaria General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a sus efectos.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2024 - 30° Aniversario de la Consagración
Constitucional de la Autonomía Universitaria”

ANEXO 1
Res DCS 384/2024
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Federico Esteban SUSBIELLES, D.N.I. 21.739.178, con domicilio legal en calle Alsina 65 de la Ciudad de Bahía Blanca, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; el **SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS PRE HOSPITALARIAS**, representado en este acto por su Maximiliano BOISSELIER GARCIA, D.N.I 24.436.309, con domicilio en calle Saavedra 971 de la Ciudad de Bahía Blanca, en adelante “**EL SIEmPre**”, por otra parte; y el **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**, representado en este acto por el Decano Mg. Pablo BADR, D.N.I. 25.520.331, con domicilio legal en calle Florida 1450 de la Ciudad de Bahía Blanca, en adelante “**EL DCS**”, celebran el presente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

Que las partes están interesadas en fortalecer las relaciones recíprocas de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a partir de la suscripción de acuerdos específicos, en el marco de los Convenios Marcos de Cooperación que las unen desde antes de ahora, y de lo previsto por el artículo 7 de la Ordenanza No 14.948.

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan llevar adelante un proyecto con la finalidad de capacitar e instruir profesionalmente a los operadores del Subcentro de Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Prevención, Enlace y Comunicación de la Municipalidad de Bahía Blanca (107 y 109).

Dichas tareas se realizarán en tres etapas establecidas en periodos de tiempo, según detalle de la cláusula segunda y a contarse a partir de la firma del presente.

SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Periodo prudencial de observación en la sala de operaciones del 107/109.
2. Capacitación a supervisores durante tres (3) meses, a desarrollarse dentro de los cuatro (4) meses desde la suscripción del presente.
3. Capacitación a operadores durante dos (2) meses, a desarrollarse dentro de los cuatro (4) meses desde la suscripción del presente.
4. Elaboración de Protocolos de actuación, los cuales se realizarán paralelamente a las otras tareas, estableciéndose un periodo de cuatro (4) meses para su entrega desde la suscripción del presente.
5. Presentación de informe final y recomendaciones, dentro de los cuatro (4) meses desde la suscripción del presente.

TERCERA: COMPROMISO DE “EL DCS”

Para cumplir los objetivos del presente convenio “**EL DCS**” asume las siguientes obligaciones:

- a) A través de sus propios mecanismos, nombrará y designará un equipo experto para el proyecto de capacitación, los que quedarán bajo su exclusiva responsabilidad y supervisión.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**“2024 - 30° Aniversario de la Consagración
Constitucional de la Autonomía Universitaria”**

- b) A través del Departamento y Secretarías intervinientes, se compromete a presentar un informe con el resultado de las investigaciones llevadas a cabo y recomendaciones pertinentes, establecido en la cláusula segunda punto 5.
- c) Se compromete a tratar los datos que le brinde “LA MUNICIPALIDAD” con la confidencialidad necesaria a fin de resguardar cualquier derecho que pudiera verse afectado, atento la sensibilidad de estos, debiendo suscribir un convenio de confidencialidad con aquellos dependientes del Departamento que tengan acceso a dichos datos.
- d) Llevar adelante las capacitaciones profesionales a los operadores del Subcentro de Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Prevención, Enlace y Comunicación de la Municipalidad de Bahía Blanca (107 y 109) y a los supervisores, de conformidad al cronograma previsto en el apartado segundo del presente acuerdo.

CUARTA: COMPROMISO DE “LA MUNICIPALIDAD”

La Municipalidad por su parte se compromete a:

- a) Poner a disposición de “EL DCS” todos los datos que se requieran para cumplir las finalidades del presente acuerdo.
- b) Utilizar el protocolo de actuación, a través de la Subsecretaría de Prevención, Enlace y Comunicación, y en caso de resultar necesario, a rediseñar las políticas públicas que hacen a la materia.
- c) Aportar a la Universidad Nacional del Sur –UNS- mensualmente la suma en pesos equivalente a 4 sueldos brutos de Profesor Adjunto Dedicación Simple con antigüedad máxima. Los sueldos brutos mencionados surgirán de la escala salarial de la UNS, incluyéndose el porcentaje que se adiciona al básico por antigüedad.

Dicho aporte será hasta el último periodo de la cláusula dos punto 5, es decir, cuando finalizan las tareas por parte del DCS.

QUINTA: “EI SIEmPre” por su parte se compromete a:

Aportar el personal para colaborar en la capacitación y elaboración de protocolos con el Departamento Ciencias de Salud de la Universidad Nacional del Sur.

SEXTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

“EL DCS” asumirá institucionalmente la responsabilidad de proveer el servicio requerido por la Municipalidad de Bahía Blanca, en tiempo y forma, para lo cual designará el equipo a cargo de la capacitación, quienes tendrán la responsabilidad de ejecutar el servicio de acuerdo a lo especificado, designando un/a coordinador/a de grupo en función de las normativas vigentes de la UNS para trabajos a terceros.

El seguimiento de los trabajos estará a cargo del responsable de la Dirección General de Prevención y Convivencia, Sr. Mario Tejada.

SÉPTIMA: “EL DCS” designa a la Fundación de la Universidad Nacional del Sur, en adelante “La FUNS”, administradora económica-financiera del presente Convenio en su calidad de entidad sin fines de lucro definida como Unidad de Vinculación Tecnológica, en los términos de la Ley 23.877. Creada por la Universidad Nacional del Sur en el año 1993 (Resolución 242/93).

OCTAVA: PUBLICACIONES. PROPIEDAD INTELECTUAL



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**“2024 - 30° Aniversario de la Consagración
Constitucional de la Autonomía Universitaria”**

Para la publicación de los resultados parciales o definitivos, como así también los protocolos, se hará constar que han sido desarrollados en el marco del presente Convenio, debiendo en su caso determinar expresamente entre las partes el régimen de cotitularidad de la propiedad intelectual.

NOVENA: INDEPENDENCIA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” intervinientes en este acuerdo mantienen su independencia técnica, administrativa y jurídica respecto de las demás, no generándose a partir de la suscripción del presente y de las actividades a desarrollar vínculo laboral alguno entre los dependientes de cada una de las partes y las restantes.

DÉCIMA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 meses, a partir del día 1° septiembre de 2024. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin invocación de causa alguna, mediante preaviso escrito con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquier de las instituciones signatarias o a terceros, y cesará en ese caso la obligación de pago asumida por “LA MUNICIPALIDAD” en el apartado cuarto del presente, salvo aquella que corresponda a tareas en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS FACULTADES DEL MUNICIPIO

La Municipalidad de Bahía Blanca tendrá las siguientes facultades:

- a) La prerrogativa de interpretar el presente, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los actos administrativos que se dicten en consecuencia tendrán caracteres y cualidades otorgados por la OG 267. El ejercicio de tales prerrogativas será comunicado por medio fehaciente a las partes.
- b) La revocación, modificación o sustitución del presente por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.
- c) El poder de control, inspección y dirección del presente convenio.

Las decisiones que se tomen en el curso del plazo mencionado en el presente revestirán la condición de actos administrativos, debiendo ser eventualmente recurridos en los términos y condiciones establecidos en la OG 267. Vencidos los plazos pertinentes dichas decisiones harán cosa juzgada administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca, a los ____ días del mes de _____ de 2024.